

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA FIDEL VELÁZQUEZ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR ROBERTO ALEJANDRO GARCÍA SEVILLA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UTFV”; Y POR LA OTRA PARTE TRANSPORTISTAS UNIDOS DEL VALLE DE MÉXICO CLAVE 10, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ JELIN BENÍTEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA RUTA”; Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DE LA “RUTA”:

- 1.1 QUE ES UNA SOCIEDAD ANONIMA LEGALMENTE CONSTITUÍDA DE CUERDO A LAS LEYES MEXICANAS Y SE ENCUENTRA PROTOCOLIZADA ANTE NOTARIO PÚBLICO.
- 1.2 QUE EL LIC. JOSÉ JELIN BENÍTEZ GARCÍA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, REPRESENTA LEGALMENTE A LA SOCIEDAD, PERSONALIDAD QUE ACREDITA EN TÉRMINOS DEL TESTIMONIO NOTARIAL NÚMERO 36225 PASADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO NOVENTA Y UNO.
- 1.3 QUE PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA 22 DE FEBRERO, NÚMERO. 262, MANZANA 1, COLONIA 22 DE FEBRERO, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.



2 DE LA "LA UTFV"

- 2.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DE LA PROPIA ENTIDAD FEDERATIVA EL 27 DE DICIEMBRE DE 1994 Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CLAVE: UTF9412286C2.
- 2.2. DECLARA EL DOCTOR ROBERTO ALEJANDRO GARCÍA SEVILLA, SER RECTOR DE "LA UTFV", PERSONALIDAD QUE ACREDITA EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES DE FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO, NÚMERO 104 DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.
- 2.3. QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, REQUIERE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONVENIO.
- 2.4. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, EL EDIFICIO QUE OCUPA LA RECTORÍA, UBICADO EN AVENIDA EMILIANO ZAPATA SIN NÚMERO, COLONIA EL TRÁFICO, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54400.

3 DE LAS PARTES:

- 3.1 QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN, MISMAS QUE AL MOMENTO DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, NO LES HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

DE CONFORMIDAD CON LO MANIFESTADO ANTERIORMENTE, AMBAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

EL PRESENTE CONVENIO ESPECIFICO, TIENE POR OBJETO BRINDAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE SEGURO, ACCESIBLE, CONFIABLE, DIRECTO Y RAPIDO PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, DESDE LOS DISTINTOS PARADEROS HASTA LA BAHÍA DE ACCESO A LA PROPIA UNIVERSIDAD, PREVIA IDENTIFICACIÓN QUE LOS ACREDITE COMO MIEMBROS DE "LA UTFV"

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA UTFV"

1. ASIGNAR UN ESPACIO (BAHÍA) DENTRO DE SUS INSTALACIONES PARA FACILITAR EL ASCENSO Y DESCENSO DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LOS VEHICULOS DE "LA RUTA".
2. PROPORCIONAR EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE EL MATERIAL DE APOYO QUE SE REQUIERA PARA UNA MEJOR IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO POR LO QUE SE ENCARGARA DE PROPORCIONAR A LOS VEHICULOS DE "LA RUTA" UNA CARTULINA O PEGOTE, QUE INDIQUE QUE ES RESERVADO PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA RUTA"

1. PROPORCIONAR LOS VEHICULOS QUE SE REQUIERAN PARA BRINDAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE EFECTUADO EL REQUERIMIENTO DE "LA UTFV", "LA RUTA" SE COMPROMETE A QUE LAS UNIDADES LLEGUEN AL LUGAR INDICADO EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE.
2. REVISAR QUE LAS UNIDADES ASIGNADOS A "LA UTFV" PORTEN LAS CARTULINAS O PEGOTES, QUE INDIQUEN QUE ES RESERVADO PARA SU COMUNIDAD.

CUARTA. RESPONSABLES

PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PRESENTE CONVENIO "LAS PARTES" DESIGNARÁN COMO RESPONSABLES:



POR PARTE DE “LA UTFV” AL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS LIC.
EN A. JUAN JOSÉ ALCÁNTARA TRIGOS

POR PARTE DE “LA RUTA” AL JEFE DE PERSONAL SR. DANTE ABDEL CONDE
DÍAZ.

QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

EN CASO DE QUE OCURRA ALGÚN ACCIDENTE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONVENIO Y CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, “LA RUTA” RESPONDERÁ CON LAS PÓLIZAS DEL SEGURO DE PASAJERO QUE TIENE CONTRATADAS CON DIFERENTES COMPAÑÍAS DE SEGUROS ENTRE ELLAS: QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, LA LATINOAMERICANA SEGUROS, SEGUROS BANORTE, ETC. Y HASTA POR EL MONTO DE LA COBERTURA QUE SE SEÑALE EN CADA UNA.

SEXTA. DE LA OPRACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES

TODAS LAS UNIDADES SERÁN OPERADAS POR PERSONAL DE “LA RUTA”, EL QUE DEBERÁ CONTAR CON LA CAPACIDAD, EXPERIENCIA Y LICENCIA PARA EL MANEJO DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE PÚBLICO.

“LA RUTA” SE OBLIGA A DAR MANTENIMIENTO A LAS UNIDADES CON LAS QUE PRESTE EL SERVICIO, TANTAS VECES COMO SEA NECESARIO PARA QUE ESTAS SE ENCUENTREN EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE SERVICIO, LAS REFACCIONES, PARTES Y COMPONENTES QUE SE REQUIERAN PARA EL SERVICIO E MANTENIMIENTO SERÁN A CARGO DE “LA RUTA”.

PARA EL CASO DE QUE ALGUNA DE LAS UNIDADES NO SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE PRESTAR EL SERVICIO, “LA RUTA” DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO SE OBLIGA A SUSTIUIRLO A LA BREVEDAD POSIBLE

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” CONVIENEN, QUE EL PERSONAL COMISIONADO POR CADA UNA DE ELLAS PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO ESPECIFICO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ O CONTRATÓ, POR ENDE, SERÁ LA PARTE QUE ASUMA SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO Y EN NINGÚN CASO SERÁ CONSIDERADO A LA OTRA PARTE COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

OCTAVA. CASO FORTUITO

"LAS PARTES" CONVIENEN, QUE EN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ELLO A TODO ACONTECIMIENTO PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD DE **"LAS PARTES"**, QUE NO PUEDA PREVERSE, O QUE AUN PREVIÉNDOSE NO SE PUEDA EVITAR, ASÍ COMO LA HUELGA O PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS, QUE HAGAN IMPOSIBLE LA CONTINUACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, QUEDAN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUDIERAN DERIVAR.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

EL PRESENTE CONVENIO SÓLO PODRÁ DARSE POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA, MEDIANTE AVISO ESCRITO QUE SE PROPORCIONEN **"LAS PARTES"** 30 DÍAS NATURALES ANTES DE LA FECHA PROGRAMADA. EN ESTE SUPUESTO, **"LAS PARTES"** DETERMINARÁN CONJUNTAMENTE LA SUERTE QUE SEGUIRÁN LOS TRABAJOS QUE SE ESTÉN REALIZANDO, A FIN DE LOGRAR SU ADECUADA TERMINACIÓN.

DÉCIMA. VIGENCIA

"LAS PARTES" CONVIENEN, QUE EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

"LAS PARTES" ESTAN DE ACUERDO, QUE EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO EN CUALQUIER TIEMPO, EN LOS TÉRMINOS QUE CONVENGAN, LOS CUALES SE HARÁN CONSTAR POR ESCRITO Y ENTRARÁN EN VIGOR EN LA FECHA QUE SE CONVENGA.

ASIMISMO, **"LAS PARTES"** CONVIENEN, QUE LOS ASUNTOS QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN ESTAS CLAUSULAS, SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO Y DE LAS DECISIONES QUE SE TOMEN EN ESTE SENTIDO, DEBERÁN HACERSE POR ESCRITO Y FIRMADAS POR SUS REPRESENTANTES, ANEXANDO DICHAS CONSTANCIAS AL PRESENTE CONVENIO, COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACION

“LAS PARTES” MANIFIESTAN, QUE EL PRESENTE CONVENIO ESPECIFICO, ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN, OPERACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO Y POR ESCRITO ENTRE LAS MISMAS; SIN EMBARGO, EN CASO DE PERSISTIR LA DISCREPANCIA, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE CON MOTIVO DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS LES PUDIERA CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN, SE SUSCRIBE POR DUPLICADO EN EL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 12 DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

FIRMAS

POR “LA UTFV”

DR. ROBERTO A. GARCÍA SEVILLA
RECTOR

POR “LA RUTA”

LIC. JOSÉ JELÍN BENÍTEZ GARCÍA
PRESIDENTE DEL CONSEJO
DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGOS

LIC. JUAN J. ALCÁNTARA TRIGOS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

SR. DANTE ABDEL CONDE DÍAZ